

## **Individualización de Audiencia de Procedimiento abreviado..**

Fecha veintidós	Puente Alto., treinta de noviembre de dos mil		
Magistrado	JOSE PAULO CORONADO ALVAREZ		
Fiscal	CARLOS YAÑEZ DIAZ		
Def. Privado	MARCELO ALEJANDRO CARO MUÑOZ		
Hora inicio	09:37AM		
Hora termino	09:57AM		
Sala	SALA 1 VIDEO CONFERENCIA		
Tribunal	Juzgado de Garantía de Puente Alto		
Acta	Iva		
RUC	2100813241-8		
RIT	11184 - 2021		
NOMBRE IMPUTADO	RUT	DIRECCION	COMUNA
ESTEBAN AARON HERRERA MORENO/Presente (EN PP EN CDP PTE. ALTO, POR ESTA CAUSA)	0019443143-0	Calle La Colonia N°0634 San Gerónimo Puente Alto.	Puente Alto.
FRANCISCO EMMANUEL BUSTOS BARRÍA/Presente (EN PP EN CDP PTE. ALTO, POR ESTA CAUSA)	0021150745-4	Calle Arturo Prat Juan Estay N°025 Puente Alto.	Puente Alto.

### **Actuaciones efectuadas**

- Ministerio Público acusa verbalmente.
- Imputados aceptan los hechos de la acusación y los antecedentes de la carpeta investigativa.
- Ministerio Público no renuncia de plazos
- Sentencia no ejecutoriada
- Defensa solicita sustitución de la medida cautelar de prisión preventiva de ambos imputados.
- Ministerio Público se opone a dicha petición.
- Tribuna. Resuelve y sustituye la prisión preventiva de ambos imputados por las medidas cautelares de arresto domiciliario total.
- Orden de libertad. Oficiese.

### **Apercibimiento:**

RUC	RIT	Ambito afectado	Detalle del Hito	Valor
2100813241-8	11184-2021	PARTICIPANTES.: Denunciado. - HERRERA MORENO ESTEBAN AARON	Art. 26	1
			Art. 33	1
		PARTICIPANTES.: Denunciado. - BUSTOS BARRÍA FRANCISCO EMMANUEL	Art. 26	1

			Art. 33	1
--	--	--	---------	---

**Decreta medidas cautelares.:**

RUC	RIT	Ambito afectado	Detalle del Hito	Valor
210081324 1-8	11184- 2021	PARTICIPANTES.: Denunciado. - HERRERA MORENO ESTEBAN AARON	Escala de duración	Ninguno.
			Tipo de medida	Art. 155 letra a.
		PARTICIPANTES.: Denunciado. - BUSTOS BARRÍA FRANCISCO EMMANUEL	Escala de duración	Ninguno.
			Tipo de medida	Art. 155 letra a.

**Sentencia.:**

RUC	RIT	Ambito afectado	Detalle del Hito	Valor
210081324 1-8	11184- 2021	CAUSA.: R.U.C=210081324 1-8 R.U.I.=11184- 2021	Fecha de deliberación	2022/11/30
			Juez redactor	JOSE PAULO CORONADO ALVAREZ
		RELACIONES.: HERRERA MORENO ESTEBAN AARON / ROBO CON VIOLENCIA. ART.436 inc. 1º 433 438 43	Resultado	Condenado.
		RELACIONES.: BUSTOS BARRÍA FRANCISCO EMMANUEL / ROBO CON VIOLENCIA. ART.436 inc. 1º 433 438 43	Resultado	Condenado.
		PARTICIPANTES.: Fiscal. - GENERICO TRIBUNAL 1236 FISCAL	-	-
		RELACIONES.: HERRERA MORENO ESTEBAN AARON / ROBO CON VIOLENCIA. ART.436 inc. 1º 433 438 43	Procedimiento	Abreviado.
		RELACIONES.: BUSTOS BARRÍA	Procedimiento	Abreviado.

		FRANCISCO EMMANUEL / ROBO CON VIOLENCIA. ART.436 inc. 1º 433 438 43		
<u>CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE RESPONSABILIDAD PENAL</u>				
<u>Atenuantes</u>				
11 N° 6 irreprochable conducta anterior.				
11 N° 9 colaboración sustancial en el esclarecimiento de los hechos.				

### **HECHOS**

El día 07 de septiembre del 2021 aproximadamente a las 18:30 horas, en circunstancias que las víctimas de iniciales A.D.I y P.D.I se encontraban al interior de su domicilio ubicado en calle Camino La Nogalada parcela N°3, comuna de Pirque, momento en el cual ingresan mediante escalamiento al interior del domicilio un grupo de 5 sujetos, dentro de los cuales se encontraban los dos imputados ya individualizados, ESTEBAN AARON HERRERA MORENO y FRANCISCO EMMANUEL BUSTOS BARRIA quienes proceden a agredir a ambas victimas con golpes de pies y puño en diferentes partes del cuerpo, y proeden a la intimidación con armas blancas, destornilladores y otros elementos, exigiendo en reiteradas ocasiones que les hicieran entrega de especies que se encontraban en el domicilio, ante esto los impuados logran sustraer diversas especies muebles y además de una camioneta Land Rover PPU BZCC-84, año color gris año 2009; huyendo del lugar con dicho vehiculo con las demas especies muebles en su poder; para posteriormente las victimas proceden a denunciar el hecho y a las 18:46 horas, funcionarios de Carabineros logran detectar el vehículo en el cual se movilizaban ambos imputados, los cuales son seguidos por parte de personal Policial logrando la detención a las 19:00 horas con parte de las especies sustraídas y recuperando además el vehículo sustraído. Producto de estos hechos la victima de iniciales P.D.I. resulto con lesiones consistentes en tec leve de carácter clinicamente leve y la victima de iniciales A.D.I., resulto con lesiones consistentes en contusion toirax posterior de caracter clinicamente leve.

### **SENTENCIA RESOLUTIVA**

Por estas consideraciones y teniendo presente además lo dispuesto en las normas legales pertinentes, se resuelve:

I. Se condena a don **ESTEBAN AARON HERRERA MORENO, C.I. 0019443143-0** y a don **FRANCISCO EMMANUEL BUSTOS BARRÍA, C.I. 0021150745-4**, ya individualizados, en calidad de autores, en grado de consumado, del delito de **ROBO CON VIOLENCIA**, hecho acaecido el día 07 de septiembre del 2021, a una pena de **CINCO AÑOS DE PRESIDIO MENOR EN SU GRADO MAXIMO**, más la accesoria del artículo 29 del Código Penal, la inhabilitación absoluta perpetua para derechos políticos y la

inhabilitación absoluta para cargos y oficios públicos durante el tiempo de la condena.

II. Que cumpliendo con los requisitos se aplica la pena sustitutiva respecto de ambos imputados de **LIBERTAD VIGILADA INTENSIVA** por el mismo lapso de la condena, debiendo presentarse en el CRS Santiago Sur II, para dar inicio a las entrevistas preliminares para la confección del plan el día 07 de diciembre del año 2022 en horario de oficina, para efectos de las conversaciones preliminares para la elaboración del respectivo plan de intervención individual.

III. Si esta pena sustitutiva fuese revocada o quebrantada se deberá cumplir la pena en forma efectiva en cuyo caso les servirá de abono el tiempo que han estado privado de libertad por esta causa el que abarca ininterrumpidamente desde el día 07 de septiembre del año 2021 a la fecha de ejecutoriedad de la presente sentencia. Tratándose de un delito de robo con violencia, Gendarmería de Chile deberá coordinar con el Servicio Médico Legal, la toma de muestra biológica si fuese necesario para la determinación de la huella genética y su incorporación al registro de condenados.

IV. Que se exime a los sentenciados de las costas de la causa.

Dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 468 del Código Procesal Penal.

Dirigió la audiencia y resolvió Don **JOSE PAULO CORONADO ALVAREZ.**, Juez Juzgado de Garantía de Puente Alto.

o *La presente acta sólo constituye un registro administrativo confeccionada por el funcionario de acta, en el que se resume lo acontecido y resuelto en la audiencia.*

o *Los argumentos vertidos por las partes y la fundamentación de la resolución dictada, se encuentran íntegramente en el registro de audio de la presente audiencia.*

Nombre	Fecha de modifica...	Tipo	Tamaño
2100813241-8-1236-221108-00-05- inicio	08/11/2022 11:26	Sonido en format...	2,865 KB
2100813241-8-1236-221108-00-06- inicio	08/11/2022 11:28	Sonido en format...	737 KB
2100813241-8-1236-221130-00-01- Inicio	30/11/2022 09:49	Sonido en format...	7,134 KB
2100813241-8-1236-221130-00-05- Cautel...	30/11/2022 09:55	Sonido en format...	1,066 KB
2100813241-8-1236-221130-00-06- Sente...	30/11/2022 09:53	Sonido en format...	1,677 KB
2100813241-8-1236-222111-00-12- REF A...	21/11/2022 11:10	Sonido en format...	4,879 KB

San Miguel, cuatro de enero de dos mil veintitrés.

**Segunda Sala Zoom**

**Rot: 3368-2022-PENAL**

RUC: 2100813241-8

RIT: 11184-2021

**Tribunal: JUZGADO DE GARANTÍA DE PUENTE ALTO**

Ministro de fe: Patricia Ampuero Pulgar

Digitadora: Carolina Orellana Medina

Ministerio Público: Magdalena Balart Salvat

Defensor: Camila Salazar Laporte

Hora de inicio: 12:08 horas

Hora de término: 12.17 horas

Imputado: **M.P C/ESTEBAN AARÓN HERRERA MORENO Y FRANCISCO EMMANUEL BUSTOS BARRÍA**

Tipo de recurso: Apelación-incidente

Delito: robo con intimidación

Escritos resueltos en audiencia: 2 (folios 8 y 10).

San Miguel, cuatro de enero de dos mil veintitrés.

**Vistos y oídos los intervinientes:**

**Primero:** Que en el presente caso no se discute la concurrencia respecto de ambos condenados del presupuesto objetivo que establece la ley para el otorgamiento de la pena sustitutiva denominada libertad vigilada. Lo debatido, en cambio, dice relación con si se aprecia en ambos condenados el requisito subjetivo exigido para la pena sustitutiva en cuanto así la conducta anterior de ellos, en lógica preventivo especial permite augurar una adecuada reinserción social o dicho de otra manera prever que no reincidirán.

**Segundo:** Que en la especie, tratándose del condenado Francisco Emmanuel Bustos Barría, no concurren los requisitos del N°2 del inciso segundo del artículo 15 de la Ley 18.216, toda vez que su conducta anterior al hecho punible no permite concluir que una intervención en el medio libre será eficaz para su reinserción social.





Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte de Apelaciones de San Miguel integrada por Ministra María Catalina González T., Ministro Suplente Alondra Valentina Castro J. y Abogado Integrante Ignacio Javier Castillo V. San Miguel, cuatro de enero de dos mil veintitrés.

En San Miguel, a cuatro de enero de dos mil veintitrés, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadorc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.  
A contar del 11 de Septiembre de 2022, la hora visualizada corresponde al horario de verano establecido en Chile Continental. Para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar 2 horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>.